



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, REALICEN LAS ACCIONES Y/O GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE SE IMPIDA EN CUMPLIMIENTO A LAS REFORMAS LLEVADAS A CABO, EL USO DE CABALLOS COMO MEDIOS DE ARRASTRE Y TRACCIÓN DE LAS CITADAS CALANDRIAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NO. 385 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2024.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

PRESENTE.-

Compañeras y compañeros Diputados.



La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en lo personal y como integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir atento **EXHORTO** a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, así como al Director del Instituto de Movilidad Sustentable en el Estado, a efecto de que realice las acciones conducentes, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante dictamen numero 120 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en sesión extraordinario de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó la iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia de protección animal presentada en fecha doce de enero de dos



mil veinticuatro, que a la postre generó el Decreto No. 385 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis del mes y año antes citado.

Reforma, derivada de iniciativa presentada por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda buscaba la reforma a los artículos 2, 147, 250 y 257 y se adicionaba el artículo 84 BIS, todos de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, guardando relación con la presente, y de especial relevancia la adición del artículo 84 bis, cuya redacción actualmente, como consecuencia de dicha reforma, estableció la prohibición de prestar el servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades utilizando como medio de propulsión, tracción o arrastre a animales.

Por otra parte, se reformó el diverso numeral 250 del mismo cuerpo normativo, en cuya fracción e), se estableció la Multa con el equivalente de 2 a 6000 veces la Unidad de medida y Actualización, por prestar el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades utilizando como medio de propulsión, tracción o arrastre a animales, ordenando además, en los artículos transitorios que dicha reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que por ello, el Instituto de Movilidad Sustentable emitiría un programa de modernización al servicio de transporte turístico y que dentro del plazo de treinta días siguientes a la emisión de dicho programa, los concesionarios y



permisionarios del servicios de transporte, entre ellos, los que prestaran el servicio por vehículos de tracción o propulsión animal, deberán de gestionar la actualización de las concesiones y permisos y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las reformas a las que se refiere dicha iniciativa.

Lo anterior, fue así, como consecuencia de lo explicado en la exposición que motivaba dicha iniciativa, lo cual era primordialmente el respeto a las diversas formas de vida, y particularmente el trato digno hacia los animales, como seres sintientes que son, y que constituye el reflejo de una sociedad responsable, mas humana y con valores fundamentales, por lo que el bienestar animal constituye una prioridad para nuestro Estado, sin que sea óbice para lo anterior, que ya había una reforma al Código Penal del Estado en materia de protección animal, mediante la cual, se aumentó la penal que se establecía para las personas que intencionalmente se realizaran algún acto de maltrato o crueldad animal.

En específico, dicha reforma, surgía por cuanto hace al servicio público destinado al transporte de personas a lugares de interés turístico o cultural, ya fuera en su carácter de concesionarios y/o permisionarios que se dedican a dicha actividad mediante el uso de animales como medios de propulsión o arrastre, tal y como sucede por ejemplo en el caso de quienes operaban las denominadas calandrias en el Municipio de Ensenada, a través del uso de caballos



para su desplazamiento.

De lo anterior, se advertía el trato de extrema crueldad al que eran sometidos dichos animales al llevar a cabo dicho arrastre de las denominadas calandrias, ya que incluso, en un incidente acontecido en el pasado mes de diciembre de dos mil veintitrés en dicho Municipio, uno de los caballos que arrastraba un vehículo de transporte sufrió un daño físico tal que el mismo cayó sobre la vialidad. Ante dichos tratos y maltratos animales se dio la reforma presentada por la Gobernadora del Estado, precisamente para evitar dichas actividades en perjuicio de los animales que quedaban bajo el resguardo y protección de dicha reforma.

Ahora, si bien es cierto, esta legisladora ha advertido que dicha actividad ya fue regulada en el Municipio de Ensenada, en días pasados, se tuvo conocimiento de que en el municipio de Playas de Rosarito, justo a un costado del conocido Hotel Rosarito Beach, se localizaban vehículos de los denominados calandrias, a las cuales se encontraban atados diversos caballos, y con al parecer turistas a bordo de dichas calandrias, motivo por el cual en consecuencia, consideramos que en dicho municipio no se está atendiendo el tema, o requiere de la urgente atención de las autoridades correspondientes, a efecto de que se dé cumplimiento a las nuevas disposiciones en materia de Movilidad y de protección a los animales como lo son en el presente caso los caballos quienes sufren al utilizarse como medios de arrastre y tracción de las citadas



calandrias, motivo por el cual esta legisladora considera necesario actuar en consecuencia para salvaguardar la integridad de los citados animales y evitar posibles consecuencias incluso mortales para los mismos y/o de requerirse, se apliquen las sanciones correspondientes por la falta de atención a las disposiciones relativas a la Movilidad y transporte.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Hilda Araceli Brown Figueredo**, y al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable en el Estado, **Jorge Alberto Gutiérrez Topete**, para que en coordinación con las autoridades que corresponda, realicen las acciones y/o gestiones correspondientes a efecto de que se impida en cumplimiento a las reformas llevadas a cabo, el uso de caballos como medios de arrastre y tracción de las citadas calandrias en el Municipio de Playas de Rosarito, esto en cumplimiento al Decreto No. 385 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de febrero de 2024.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS TERESITA DEL NIÑO JESUS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS Y ADRIANA PADILLA MENDOZA SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, REALICEN LAS ACCIONES Y/O GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE SE IMPIDA EN CUMPLIMIENTO A LAS REFORMAS LLEVADAS A CABO, EL USO DE CABALLOS COMO MEDIOS DE ARRASTRE Y TRACCIÓN DE LAS CITADAS CALANDRIAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NO. 385 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2024.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024.